

*Valoración funcional de la Capacidad Laboral desde la perspectiva de la Seguridad Social y un Servicio de Prevención. Uso de métodos objetivos?*

*Controversia entre no incapacidad y no apto. Conductores. Propuestas de mejora.*

La valoración médico funcional de la capacidad laboral en el Instituto Nacional de la Seguridad Social ó en un Servicio de Prevención y en general, supone un cambio hacia delante. Un cambio hacia valorar las capacidades del trabajador y ponerlas en relación con las capacidades requeridas en el trabajo.

Debemos alejarnos de la idea negativa de que el trabajador esta “impedido para...” y comenzar a valorar con positividad las posibilidades reales del mismo.

Igual que se ha desdeñado el termino minusvalía por considerarse un término no apropiado con implicaciones sociales, igualmente deberíamos de valorar la posibilidad de reconsiderar la incapacidad laboral y pasar a valorar las capacidades residuales que en la mayoría de ocasiones son muchas.

De esta forma quizás debería de existir menor discrepancia entre situaciones administrativo legales que se van a suceder entre declaraciones de no incapacidad y no aptitud.

Se vuelve a poner de manifiesto así mismo la importancia de conocer las tareas, requerimientos y capacidades del puesto del trabajo y los detalles que le rodean. Conocer también cuales son las capacidades que se requieren para el mismo en general y para un determinado puesto dentro de un grupo profesional en particular. Con la desaparición de las categorías profesionales, y la concreción de grupo profesional como objeto de valoración nos obliga a establecer un margen de capacidades muy amplio que puede modificar los criterios a la hora de la evaluación.

Lo ideal sería el poder protocolizar las capacidades de los diferentes trabajos, objetivar, pero no debemos olvidar que hablamos de personas, trabajadores, potencialmente pacientes que deben de evaluarse de forma particular y en ningún caso podremos hablar de trabajadores tipo, y si, en algún momento se pretende, estaremos equivocando la finalidad de nuestro quehacer.

En cuanto a profesiones con requerimientos y legislación particular, debe tenerse en cuenta la gran importancia que adquiere la reciproca comunicación y la colaboración entre todos los estamentos implicados en la valoración de las capacidades de cada trabajador. No deberían producirse las paradojas que en la actualidad se están sucediendo , discrepancias en cuanto a la determinación de limitaciones para profesiones particulares que ante el hecho de no poder ser comunicadas a los estamentos preceptivos, que deben emitir la aptitud, permitan a un trabajador mantener situaciones de riesgo para sí mismo o terceros.

Deben de establecerse mediadas legales, que si dudan se están iniciando, para que situaciones de este tipo no puedan, ni deban producirse.